



ACCESO A LOS RECURSOS BIOLÓGICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Convenio de Diversidad Biológica y Protocolo de Nagoya

SUBSECRETARÍA DE
BIODIVERSIDAD

SECRETARÍA DE
AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE
**AMBIENTE, ECONOMÍA CIRCULAR
Y BIOCIUDADANÍA**



Córdoba
GOBIERNO DE LA PROVINCIA

**Hacer
para
crecer**

RECURSO NATURAL

Todo componente de la naturaleza sin alteraciones susceptible de ser aprovechado por el ser humano.



RECURSO BIOLÓGICO

Los organismos o partes de ellos, las poblaciones, o cualquier otro tipo de componente biótico de los ecosistemas de valor o utilidad real o potencial.



RECURSO GENÉTICO

Los componentes intangibles de los organismos de valor real o potencial. Por "material genético" se entiende todo material de origen vegetal, animal, fúngico, microbiano o de otro tipo que contenga unidades funcionales de la herencia. Información contenida dentro del recurso biológico.



PRODUCTO DERIVADO

Compuestos bioquímicos que existen naturalmente y son producidos por la expresión genética o el metabolismo de los recursos biológicos o genéticos, aunque no contengan unidades funcionales de la herencia.



CONOCIMIENTOS TRADICIONALES

Conocimientos asociados a recursos genéticos que están en posesión de comunidades indígenas y locales

INFORMACIÓN DIGITAL SOBRE SECUENCIAS DE RECURSOS GENÉTICOS (DSI)

Secuencias genéticas almacenadas como datos en grandes bases en línea.



DEFINIDO POR EL USO

RECURSO ABIÓTICO

MARCO NORMATIVO

Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)
Ley Nacional N°24.375 [1994]

Tratado internacional **jurídicamente vinculante** firmado en 1992 en la Cumbre de la Tierra celebrada en Río de Janeiro
En junio de 1992 quedó abierto durante un año a la firma: durante ese período firmaron 168 países.
El CDB entró en vigor el 29 de diciembre de 1993 y hoy tiene una adhesión prácticamente universal: cuenta con **196 Estados Parte**.

Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa de los Beneficios que se Deriven de su Utilización
Ley Nacional N°27.246 [2015]

Documento derivado del Convenio sobre la Diversidad Biológica: Medidas necesarias para compartir en forma justa y equitativa los resultados de las actividades de investigación y de desarrollo y los beneficios derivados de la utilización comercial y no comercial de los recursos genéticos, en condiciones mutuamente acordadas.

Constitución Nacional Argentina

Art.124: *“corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio”*

Resolución Nacional N°410/2019
Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación
[actual Subsecretaría de Ambiente dependiente de la Secretaría de Turismo y Ambiente de Nación]

AUTORIDAD DE APLICACIÓN NACIONAL (PUNTO DE VERIFICACIÓN)
Ordena el sistema: considerando que adherimos como país al CDB y al Protocolo de Nagoya, pero el dominio de los recursos corresponde a las provincias según el art. 124 de la CN.

Decreto N°2206/2023 ratificado por Ley Provincial N°10.956
Modificado por Decreto N°12/2026

AUTORIDAD DE APLICACIÓN PROVINCIAL
La Secretaría de Ambiente, Economía Circular y Biociudadanía como Autoridad de Aplicación, tendrá competencia en todo lo inherente a la coordinación y ejecución de las acciones tendientes a la **conservación y protección de la diversidad biológica** y establecimiento de los umbrales de aprovechamiento de los recursos naturales.

CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA



La conservación de la diversidad biológica



La utilización sostenible de sus componentes



La participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos



Elaboración de **planes y estrategias** que garanticen un acceso adecuado a esos recursos y un **aprovechamiento** de los mismos que **no comprometa** los **ecosistemas** ni las posibilidades de uso de **futuras generaciones**.



Art. 9 (inciso d): necesidad de **reglamentar y gestionar la recolección de recursos biológicos** de los hábitats naturales, con el objeto de no amenazar los ecosistemas ni las poblaciones in situ de las especies.



Art. 15: reconoce el derecho soberano de los **Estados** sobre sus recursos naturales, y que el acceso a sus recursos genéticos estará sometido al **consentimiento fundamentado previo** otorgado por los mismos, como **proveedores** del recurso, tomando las medidas necesarias para compartir en forma justa y equitativa los resultados de las actividades de investigación y de desarrollo y los beneficios derivados de la utilización comercial y de otra índole de los recursos genéticos, en **condiciones mutuamente acordadas**.



Convention on
Biological Diversity

PROTOCOLO DE NAGOYA



La participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos



ÁMBITO: los recursos genéticos, sus derivados y los conocimientos tradicionales asociados a los mismos (+ DSI)



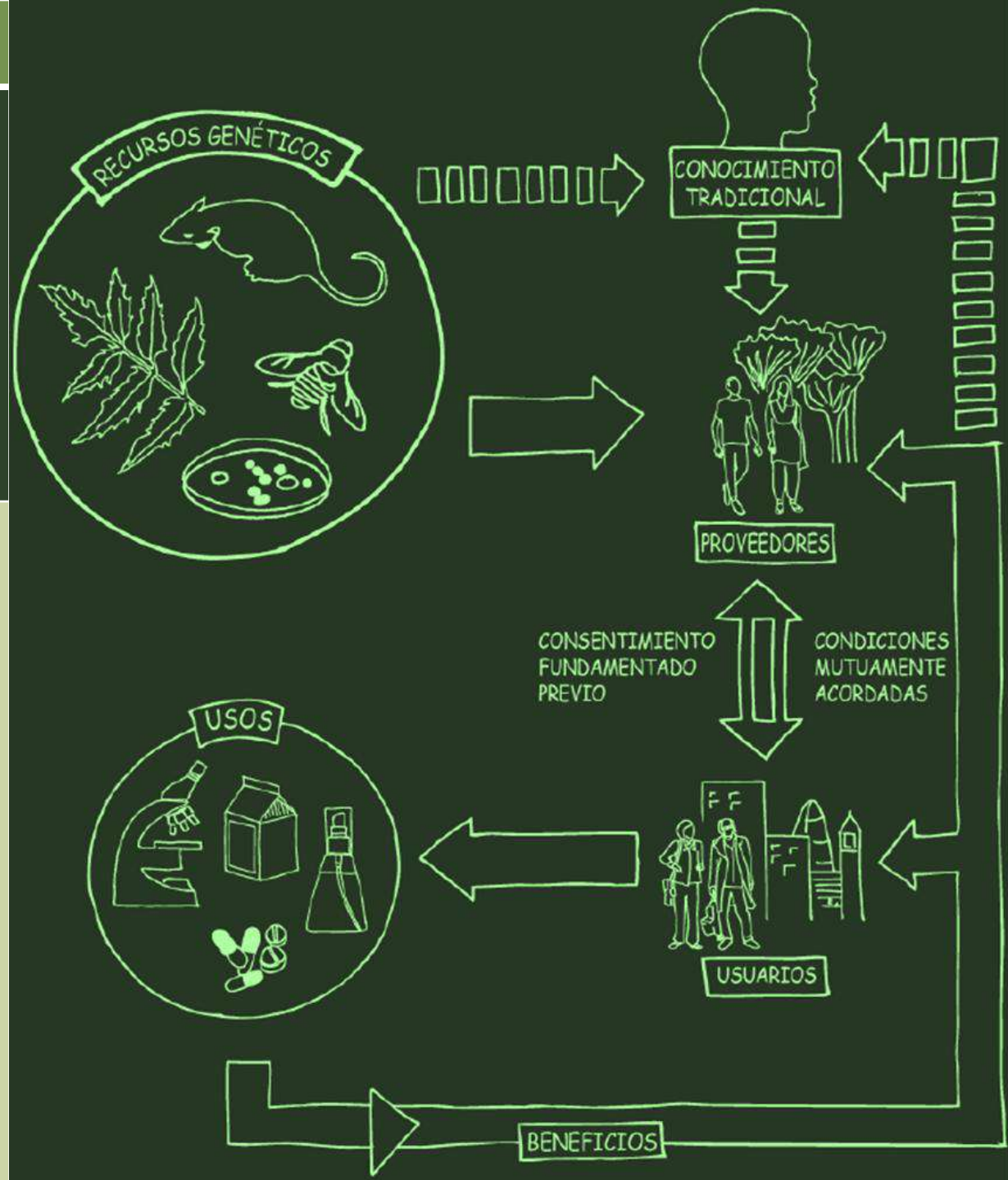
Proporciona una base para una mayor certeza y transparencia jurídica tanto para los PROVEEDORES como para los USUARIOS de recursos genéticos, mediante una serie de obligaciones que cada parte deberá asumir para asegurar el cumplimiento de la legislación o los requisitos reglamentarios de la Parte que proporciona los recursos genéticos.



El acceso a los recursos genéticos para su utilización estará sujeto al CONSENTIMIENTO FUNDAMENTADO PREVIO (CFP) de la Parte que aporta dichos recursos.



Los beneficios que se deriven de la utilización, se compartirán de manera justa y equitativa con la Parte que aporta dichos recursos. Esa participación se llevará a cabo en CONDICIONES MUTUAMENTE ACORDADAS (CMA).



RESOLUCIÓN N°410/2019



En Argentina, el acceso a los recursos genéticos tiene una particularidad: **No es sólo una cuestión nacional.**



Las provincias tienen el dominio sobre los recursos naturales de su territorio [Art. 124 CN] y existe una **normativa nacional que ordena el sistema** [Res. N°410/19].



Resuelve que el acceso a los recursos genéticos para su utilización estará sujeto al **consentimiento fundamentado previo y al establecimiento de condiciones mutuamente acordadas [provinciales]**, conforme lo dispuesto en el PROTOCOLO DE NAGOYA, el mismo será acreditado mediante el **Certificado de Cumplimiento emitido por la Autoridad de Aplicación nacional.**



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO: es la constancia expedida por la Autoridad de Aplicación nacional como prueba de que se ha accedido al recurso genético de conformidad con lo establecido en la presente y según las normas provinciales, y se dará a conocer en el **Centro de Intercambio de Información sobre Acceso a Recursos Genéticos y Participación de los Beneficios del Convenio sobre la Diversidad Biológica.**



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO RECONOCIDO INTERNACIONALMENTE: es el certificado emitido a nivel internacional por el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso a Recursos Genéticos y Participación de los Beneficio del Convenio sobre la Diversidad Biológica.



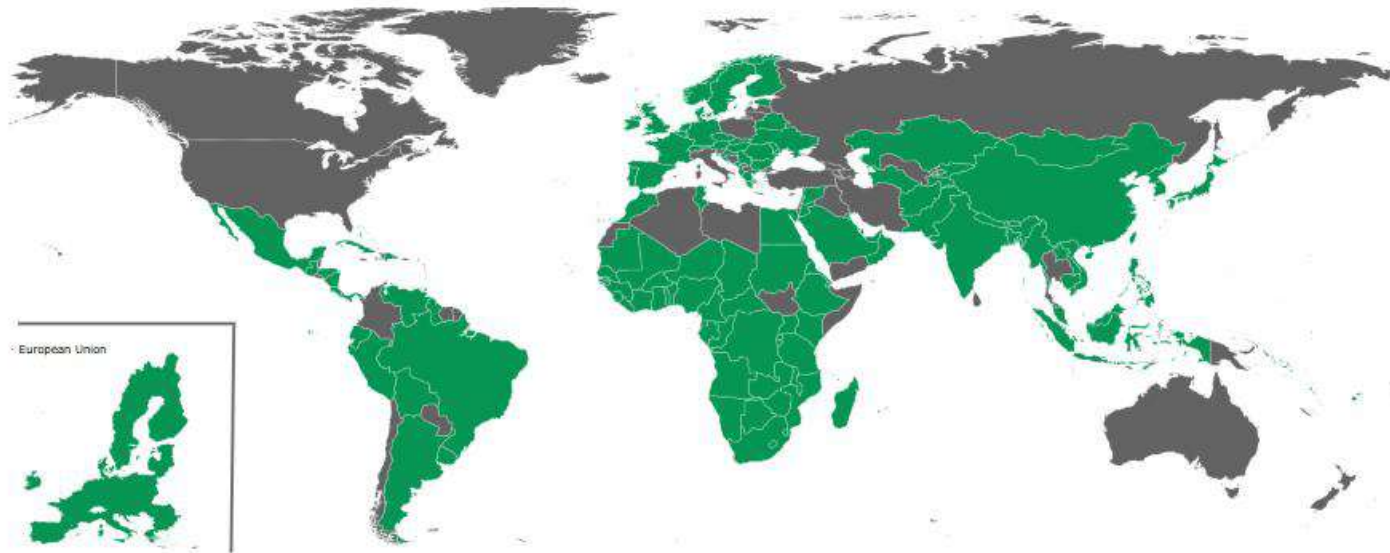
PUNTO DE VERIFICACIÓN: es el Organismo o Institución encargada de recibir toda información pertinente relacionada con el Certificado de Cumplimiento Reconocido Internacionalmente, con el consentimiento fundamentado previo, con la fuente del recurso genético, con el establecimiento de condiciones mutuamente acordadas y/o con la utilización de recursos genéticos.



SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE [NACIÓN]

El Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios es una **plataforma de intercambio sobre acceso y participación en los beneficios** establecida por el Artículo 14 del Protocolo, como parte del **Mecanismo de facilitación del Convenio**. Es un instrumento clave para facilitar la aplicación del Protocolo de Nagoya, dado que sirve para mejorar la certeza y transparencia jurídica del acceso y de la participación en los beneficios, y para la **vigilancia de la utilización** de los recursos genéticos a lo largo de la cadena de valor, lo que también incluye el **Certificado de Cumplimiento Reconocido Internacionalmente**. El Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, en donde se reúne información relativa al acceso y la participación en los beneficios, ofrecerá oportunidades para que usuarios y proveedores de recursos genéticos y de los conocimientos tradicionales conexos se conecten entre sí.

Parties to the Nagoya Protocol



National Records

- 177 ABS National Focal Point
- 174 Competent National Authority
- 307 Legislative, Administrative or Policy Measure
- 40 ABS Procedure
- 13 National Model Contractual Clause
- 6399 Internationally Recognized Certificates of Compliance
- 68 National Websites or Databases
- 108 Checkpoint
- 401 Checkpoint Communiqué
- 102 1st National Reports on the Implementation of the Nagoya Protocol
- 101 Interim National Reports on the Implementation of the Nagoya Protocol

Disclaimer

ACCESO A RECURSOS BIOLÓGICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



Sobre las bases legales mencionadas, reconociendo el derecho soberano de las provincias sobre su patrimonio natural y considerando la necesidad e importancia de regular el uso y la preservación de la diversidad biológica de la provincia, la Secretaría General de Ambiente, Economía Circular y Biociudadanía a través de la Subsecretaría de Biodiversidad dispone el **PROTOCOLO DE ACCESO A LOS RECURSOS BIOLÓGICOS**.



La conservación de la diversidad biológica



La utilización sostenible de sus componentes



La participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos



Toda persona física o jurídica de carácter público o privado que desee realizar investigaciones científicas que incluyan **colecta o manipulación de recursos biológicos** (nativos, exóticos, migratorios, ambientales) dentro la provincia de Córdoba, a los fines de desarrollar investigaciones básicas o aplicadas, deberá solicitar las correspondientes autorizaciones.



Tramitación **100% digital (CIDI)**: 5 trámites específicos + 3 trámites complementarios.



Vigente desde 2016.



MARCO NORMATIVO ESPECÍFICO EN PROCESO.

RECURSO NATURAL

Todo componente de la naturaleza sin alteraciones susceptible de ser aprovechado por el ser humano.

AUTORIZACIONES
PROVINCIALES
[Art. 124 CN]



RECURSO BIOLÓGICO

Los organismos o partes de ellos, las poblaciones, o cualquier otro tipo de componente biótico de los ecosistemas de valor o utilidad real o potencial.



RECURSO GENÉTICO

Los componentes intangibles de los organismos de valor real o potencial. Por "material genético" se entiende todo material de origen vegetal, animal, fúngico, microbiano o de otro tipo que contenga unidades funcionales de la herencia.
Información contenida dentro del recurso biológico.



PRODUCTO DERIVADO

Compuestos bioquímicos que existen naturalmente y son producidos por la expresión genética o el metabolismo de los recursos biológicos o genéticos, aunque no contengan unidades funcionales de la herencia.



CONOCIMIENTOS TRADICIONALES

Conocimientos asociados a recursos genéticos que están en posesión de comunidades indígenas y locales

INFORMACIÓN DIGITAL SOBRE SECUENCIAS DE RECURSOS GENÉTICOS (DSI)

Secuencias genéticas almacenadas como datos en grandes bases en línea.



DEFINIDO POR EL USO

RECURSO ABIÓTICO



Si un recurso biológico pasa a ser objeto sobre su composición genética o bioquímica entonces **SÍ es alcanzado por NAGOYA.**

RECURSO NATURAL

RECURSO BIOLÓGICO

RECURSO ABIÓTICO

RECURSO GENÉTICO

PRODUCTO DERIVADO

CONOCIMIENTOS
TRADICIONALES

INFORMACIÓN
DIGITAL SOBRE
SECUENCIAS DE
RECURSOS
GENÉTICOS [DSI]

ART. 12 PROTOCOLO DE NAGOYA

Conforme a las leyes nacionales, tomarán en consideración las leyes consuetudinarias, protocolos y procedimientos comunitarios, según proceda, con respecto a los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos.

Participación efectiva de las comunidades indígenas y locales pertinentes: deberán otorgar CFP y CMA acordando la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de tales conocimientos tradicionales.

RECURSO NATURAL

RECURSO BIOLÓGICO

RECURSO ABIÓTICO

RECURSO GENÉTICO

PRODUCTO DERIVADO

CONOCIMIENTOS TRADICIONALES

INFORMACIÓN DIGITAL SOBRE SECUENCIAS DE RECURSOS GENÉTICOS (DSI)

Se han creado enormes bases de datos en línea de secuencias genéticas, que contienen miles de millones de secuencias de ADN o ARN. Ahora, **en lugar de recolectar físicamente muestras vivas para su análisis, los investigadores pueden acceder a estos datos de secuenciación digital disponibles públicamente en línea.**

FONDO DE CALI

La Decisión 16/2 del CDB puso en funcionamiento el Mecanismo Multilateral de participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la **utilización de información digital sobre secuencias de recursos genéticos (DSI)**, incluido el **FONDO DE CALI** y su Comité Directivo.

El acuerdo alcanzado es que las empresas deben aportar el **1%** de sus beneficios o el **0,1%** de sus ingresos al mecanismo de financiación.

Constancia de publicación de la información “secuencias de información digital sobre recursos genéticos” en bases públicas.

En el momento de la publicación de estas secuencias en bases de datos internacionales, entendidas en su definición más amplia, deberá darse el debido aviso.

En las publicaciones que se realicen con los resultados de la investigación deberá constar que los derechos soberanos sobre los recursos genéticos son de la República Argentina.

LIMITACIONES AL ACCESO Y USO DE RECURSOS BIOLÓGICOS

LIMITACIONES PARCIALES O TOTALES [Provincial]



- 1-Endemismos, rarezas o especies en situaciones de vulnerabilidad poblacional.
- 2-Condicionen de vulnerabilidad de los ecosistemas que pudieran agravarse por actividades de acceso.
- 3-Impactos ambientales indeseables.
- 4-Peligro de erosión genética.
- 5-Recursos genéticos o áreas geográficas calificados como estratégicos (Ej.: Áreas Naturales Protegidas).
- 6-Metodología de captura, manipulación o sacrificio de los ejemplares que no se adecue a las normas de ética aceptables.
- 7-Cuando el proyecto presentado no se encuentre correctamente formulado, no justifique la toma de las muestras o no cumpla con las exigencias establecidas por la provincia.



¿QUÉ QUEDA EXCLUÍDO?

[Nagoya - Art. 6 Res. N°410/2019 - Provincial]



Los recursos genéticos humanos.



Los recursos genéticos de especies domesticadas o cultivadas.



Los recursos fitogenéticos que sean utilizados para la alimentación y la agricultura, y que estén contenidos en el Anexo I del Tratado Internacional de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura [TIRFAA].

TIPOS DE ACCESO Y TIPOS DE USO DE RECURSOS BIOLÓGICOS

Proceso de investigación de sus propiedades para incrementar el conocimiento científico o para el desarrollo de productos o prácticas que contribuyan al bienestar del ser humano, los ecosistemas o el ambiente en general.

TIPOS DE ACCESO A LOS RECURSOS BIOLÓGICOS

ACCESO IN-SITU



Obtención de los recursos de sus ecosistemas y hábitats naturales.

ACCESO EX-SITU



Obtención de los recursos de colecciones.



COLECCIONES: ATM ESPECÍFICOS Y TRAZABILIDAD

Compra de organismos de laboratorio (líneas puras): Acreditar c/doc.
Obtención de microorganismos por ejemplo de un producto alimenticio

TIPOS DE USO DE LOS RECURSOS BIOLÓGICOS

USO NO COMERCIAL



Investigación con fines de mejorar e incrementar el conocimiento o comprensión del mundo natural, principalmente con fines taxonómicos o de conservación.

USO COMERCIAL



Investigación y desarrollo de herramientas, productos o prácticas que puedan tener una aplicación comercial o de transferencia tecnológica: Industria farmacéutica; biotecnología industrial (textil, alimentos, limpieza, belleza, etc.); biotecnología agrícola y ganadera, horticultura y floricultura ornamental; etc.



EL OBJETIVO DE USO PUEDE CAMBIAR: INFORMAR A LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN QUE CORRESPONDA

DEFINIR DE MANERA CORRECTA EN SOLICITUDES



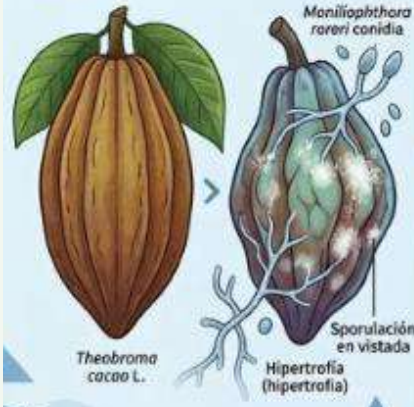
OBJETO DE ACCESO



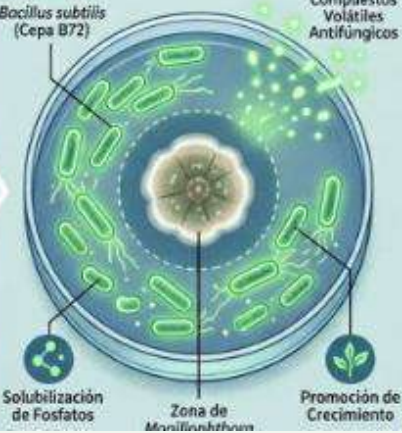
[Nagoya - Art. 6 Res. N°410/2019 - Provincial]

Biocontrol de la moniliasis del cacao: mecanismos de *Bacillus subtilis*

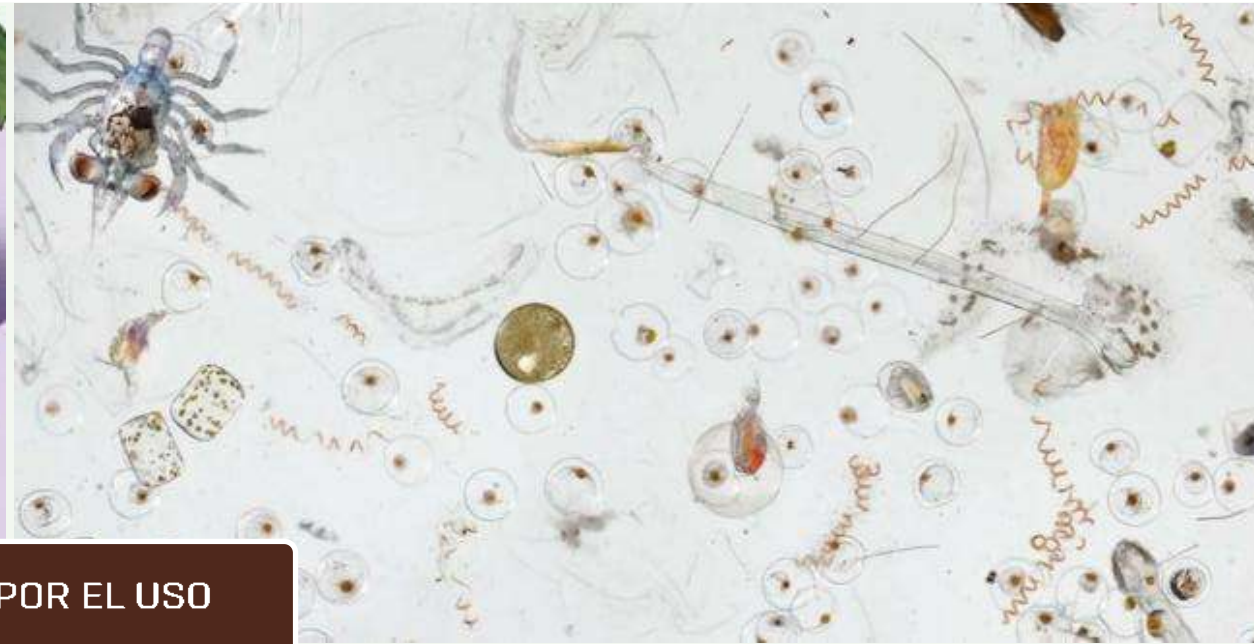
DESAFÍO FITOPATOLÓGICO



SOLUCIÓN BIOLÓGICA Y SCREENING



BASE GENÓMICA Y APLICACIÓN



DEFINIDO POR EL USO

ESPECIE DOMESTICADA

MUESTRA DE CULTIVO (rizobacteria):

Este estudio evalúa la eficacia de PGPB [*Bacillus subtilis*] en el biocontrol de la moniliasis [*Moniliophthora roreri*] en cacao [*Theobroma cacao* L.]. Se identificó la cepa B72 con capacidad antifúngica. El genoma de *B. subtilis* reveló genes para la síntesis de iturinas y fengicinas.

Los hallazgos posicionan a estas rizobacterias como **bioinoculantes clave para la agricultura sostenible frente a patógenos hemibiotróficos.**

MEDIO

MUESTRA DE AGUA (plancton marino):

- Los copépodos sintetizan astaxantina, uno de los **antioxidantes** más potentes de la naturaleza — con aplicaciones en **acuicultura, cosmética funcional y suplementación.**
- Las diatomeas producen **ácidos grasos poliinsaturados** y **sílice bioorgánica** con valor creciente en **biotecnología marina e industria alimentaria.**
- Los dinoflagelados generan pigmentos y compuestos bioactivos que ya interesan a la **industria farmacéutica y de nutrición funcional.**

DEFINIR DE MANERA CORRECTA EN SOLICITUDES

ACCESO A RECURSOS BIOLÓGICOS DE PROVINCIA DE CÓRDOBA

COLECTA, MANIPULACIÓN Y USO DE MATERIAL BIOLÓGICO DENTRO DE TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Recursos Biológicos, Recursos Genéticos o sus derivados

Nativo, Exótico, Migratorio, Ambiental

ACCESO IN-SITU / EX-SITU

USO NO GENÉTICO

Recurso biológico

USO GENÉTICO

Recurso genético, producto derivado, DSI,
conocimiento tradicional

USO NO COMERCIAL

USO COMERCIAL

USO NO COMERCIAL

USO COMERCIAL

Condiciones / Requisitos

Distribución de beneficios NO
\$\$\$

AUT. COLECTA CIENTÍFICA - CFP

Explotación de un recurso
biológico

LEY N°10.208

Condiciones / Requisitos

Distribución de beneficios NO
\$\$\$

AUT. COLECTA CIENTÍFICA - CFP

Condiciones / Requisitos

Distribución de beneficios \$\$\$
CONVENIO DE CONDICIONES
MUTUAMENTE ACORDADAS

AUTORIZACIONES PROVINCIALES

AUTORIZACIONES PROVINCIALES

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO NACIONAL

[Res. N°410/2019]

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO RECONOCIDO
INTERNACIONALMENTE

Centro de Intercambio de Información [ABS-CH]



ACCESO A RECURSOS BIOLÓGICOS PROVINCIALES

LISTADO DE TRÁMITES DISPONIBLES

LISTADO DE TRÁMITES PROVINCIALES

ACCESO INICIAL

ACCESO A RECURSOS BIOLÓGICOS

Obtención y utilización de los recursos biológicos, de sus componentes intangibles (recursos genéticos) o de sus productos derivados (compuestos bioquímicos que existen naturalmente y son producidos por la expresión genética o el metabolismo de los recursos biológicos o genéticos, aunque no contengan unidades funcionales de la herencia), con fines de realizar actividades de investigación, prospección biológica, conservación, desarrollo, aplicación industrial o aprovechamiento comercial, entre otros.

TIPO DE SOLICITUD

¿OBLIGATORIO?

AUTORIZACIÓN OTORGADA

SOLICITUD DE ACCESO A RECURSOS BIOLÓGICOS (Renovación)

Manipular o tomar muestras de recursos biológicos dentro la provincia de Córdoba, a los fines de desarrollar investigaciones básicas o aplicadas. Se deberá solicitar previo al acceso.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MUESTRAS BIOLÓGICAS PREVIAS

Muestras biológicas hayan sido tomadas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Protocolo de Acceso a RRBB, y no cuenten con la correspondiente Autorización deberán declarar la tenencia y utilización actual de dicho material o sus derivados.

SÍ
Según
corresponda

CONSENTIMIENTO FUNDAMENTADO PREVIO
Autorización de Colecta Científica y
Utilización del Material Biológico

DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS NO \$\$\$
OBLIGACIONES PARA EL USUARIO

REGISTRO DE MUESTRAS BIOLÓGICAS
PREVIAS

LISTADO DE TRÁMITES PROVINCIALES

TRASLADOS, TRANSFERENCIAS, USO

	TIPO DE SOLICITUD	¿OBLIGATORIO?	AUTORIZACIÓN
TRASLADOS	Traslado de Recursos Biológicos dentro de la Provincia	En caso de requerirlo	INCLUIDO: CONSENTIMIENTO FUNDAMENTADO PREVIO Autorización de Colecta Científica y Utilización del Material Biológico
	Traslado de Recursos Biológicos fuera de la Provincia (dentro del país) SOLICITUD DE GUÍA DE TRÁNSITO		GUÍA DE TRÁNSITO
	Traslado de Recursos Biológicos fuera del país SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE EXPORTACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS		INCLUIDO: CONSENTIMIENTO FUNDAMENTADO PREVIO Autorización de Colecta Científica y Utilización del Material Biológico AUTORIZACIÓN DE EXPORTACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS

Las autorizaciones de exportación emitidas por la SGAECyB no comprenden las autorizaciones de exportación otorgadas por la Autoridad de Aplicación Nacional. El investigador responsable del proyecto deberá tramitar según corresponda los permisos pertinentes para cada caso particular.

TRANSF / USO COM	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA Y/O USO COMERCIAL DE RECURSOS BIOLÓGICOS	En caso de requerirlo	ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS BIOLÓGICOS
			CONVENIO ESPECÍFICO SOBRE CONDICIONES MUTUAMENTE ACORDADAS PARA USO COMERCIAL DE RECURSOS GENÉTICOS DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS \$\$\$ [CMA]

MODALIDAD DIGITAL DE TRÁMITES



1

INGRESAR A PLATAFORMA CIUDADANO DIGITAL (CIDI)

 CIDI NIVEL 2 (Identidad Verificada)



2

BUSCAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE

INGRESAR A GUÍA ÚNICA DE TRÁMITES

1-SOLICITUD DE REGISTRO DE MUESTRAS BIOLÓGICAS PREVIAS

2-SOLICITUD DE ACCESO A RECURSOS BIOLÓGICOS - COLECTA CIENTÍFICA
[SOLICITUD DE RENOVACIÓN]

3-SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE EXPORTACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS

4-SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA Y/O USO COMERCIAL DE
RECURSOS BIOLÓGICOS

5-SOLICITUD DE GUÍAS DE TRÁNSITO FAUNA / FLORA SILVESTRE

6-INGRESO DE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL - RECURSOS NATURALES

7-SOLICITUDES GENERALES - RECURSOS NATURALES

1- PROTOCOLO ACCESO RECURSOS BIOLÓGICOS

2-REQUISITOS MÍNIMOS DE ADMISIBILIDAD ACCESO RECURSOS
BIOLÓGICOS

3- INSTRUCTIVO ACCESO RECURSOS BIOLÓGICOS

LEER LA INFORMACIÓN DISPONIBLE 



3

INICIAR CARGA DE FORMULARIO ON LINE

Nº DE TRÁMITE O STICKER



DECLARACIÓN JURADA

Formulario SIN función de autoguardado 


Tener disponible la documentación

Tasa retributiva (TRS) ACREDITADA (Consulta de Estado con Nº de
liquidación)

Plazos: 30 días hábiles de anticipación (01 de febrero-30 de octubre)

DETALLAR CLARAMENTE TODOS LOS CAMPOS QUE CORRESPONDAN 

Campos obligatorios [*]

Campos con función de autocompletar 



4

NOTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OTORGADA VÍA CIDI

[Notificaciones / Mis Documentos -PIN-]



FIRMA DIGITAL VALIDADA POR PDF ADOBE ACROBAT

REQUISITOS MÍNIMOS DE ADMISIBILIDAD

SOLICITUD DE ACCESO A RECURSOS BIOLÓGICOS

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN / PLAN DE TRABAJO

Versión más veraz y completa del proyecto o plan de trabajo (presentada y aprobada por la institución que avala la investigación). Los datos deben coincidir con la información declarada en el formulario correspondiente.



AVAL DE COMITÉ DE ÉTICA



MAPA DE ÁREAS DE MUESTREO

PÓLIZA DE SEGURO [ANP]

CONVENIO ENTRE INSTITUCIONES [EXTRANJERO]

RENOVACIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A RECURSOS BIOLÓGICOS

INFORME DE ACTIVIDADES / AVANCE

Áreas de colecta y fechas por campaña, metodología de muestreo y georreferencia de los datos/muestras obtenidos, cantidad de muestras / capturas obtenidas detallando listado de especies, avance de laboratorio en caso de existir, cualquier otro dato específico solicitado en el correspondiente CFP.





MAPA DE ÁREAS DE MUESTREO


PÓLIZA DE SEGURO [ANP]

CONVENIO ENTRE INSTITUCIONES [EXTRANJERO]

 El período de recepción de la documentación de admisión abarca desde el **01 de febrero hasta el 30 de octubre**.

 Las solicitudes deben ser presentadas con una antelación mínima de **30 días hábiles previas al inicio de los muestreos o cualquier otra actividad**. El análisis de la documentación sólo se iniciará si la misma está completa según las exigencias solicitadas en cada caso.

 Para iniciar los trámites de: “Solicitud de Acceso a Recursos Biológicos - Colecta Científica”, “Solicitud de Renovación de Acceso a Recursos Biológicos - Colecta Científica” y “Solicitud de Registro de Muestras Biológicas Previas” se debe abonar la **tasa correspondiente a “Licencia de Colecta Científica”**

 Si la documentación que acompañare estuviere en otro idioma, deberá ser **traducida al español** por un traductor público. Los gastos de traducción y envío de la documentación a firmar quedan a cargo del solicitante nacional o internacional según corresponda.

0

IDENTIFICAR CON QUÉ TRABAJO

TRABAJO CON RECURSOS
BIOLÓGICOS
SILVESTRES

AUTORIZACIÓN DE ACCESO
PROVINCIAL

PARE

NAGOYA EN ARGENTINA

¿CÓMO SE OBTIENE UNA AUTORIZACIÓN DE ACCESO?

Ya identificaste que
trabajás con recursos
genéticos silvestres



¿QUÉ TENÉS QUE HACER?

Obtener una
Autorización de Acceso
a los Recursos Genéticos
(no comercial o comercial)

¿CUÁL ES EL ORIGEN GEOGRÁFICO DEL RECURSO?



PROVINCIA



PARQUE
NACIONAL



CABA



MAR
ARGENTINO

Cada origen geográfico tiene Autoridades Competentes diferentes

1 IDENTIFICAR LA AUTORIDAD COMPETENTE

Consultá al ABS Clearing-House (Centro de intercambio de información sobre ABS) y contactá al Punto Focal Nacional y/o Autoridad Nacional Competente.



Te orientarán sobre los pasos a seguir y la autoridad correspondiente según el origen geográfico del recurso.



Los recursos naturales son de dominio originario de las provincias (Art. 124 de la Constitución Nacional).

2 TRAMITAR LA AUTORIZACIÓN EN LA JURISDICCIÓN CORRESPONDIENTE



El trámite se inicia en la jurisdicción donde el recurso se colectó o se colectará.



Cada provincia tiene su propio procedimiento.



Si el proyecto involucra más de una jurisdicción, se requiere autorización en cada una.

NO COMERCIAL



Autorización de Acceso No Comercial. La distribución de beneficios está presupuesta, lo que simplifica el trámite.

COMERCIAL



Primero debe acordarse un contrato o convenio de distribución de beneficios para obtener la Autorización de Acceso.

3 ACREDITAR CUMPLIMIENTO A NIVEL NACIONAL

Una vez obtenida la Autorización de Acceso, corresponde acreditar el cumplimiento a nivel nacional.



DOCUMENTACIÓN BÁSICA QUE SUELEN REQUERIR



Acreditación de identidad



Aval institucional o representación



Proyecto de investigación



Nómina de participantes involucrados



En Argentina, toda la documentación debe presentarse en español.



3



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

El paso clave para acreditar el cumplimiento ABS a nivel nacional



¿QUÉ ES?

Constancia emitida por la Autoridad de Aplicación que acredita que el acceso al recurso genético se realizó conforme al régimen vigente.



Acredita el origen legal y la tenencia regular del recurso y el cumplimiento de las normativas ABS.



Es el primer paso para obtener el Certificado de Cumplimiento Internacionalmente Reconocido (IRCC).

¿CÓMO SE OBTIENE?



TRÁMITE GRATUITO Y 100% ONLINE



argentina.gob.ar/servicio/tramitar-solicitud-de-certificado-de-cumplimiento

1



Completar el formulario de solicitud



2



Presentar la autorización de acceso



3



Adjuntar el proyecto de investigación



Es el primer paso para obtener el Certificado de Cumplimiento Internacionalmente Reconocido (IRCC).

4

ABSCH



SPOILER:
No es un trámite nuevo para el usuario. 😊



Obligación para las Partes de informar los permisos emitidos por utilización de RRGG:

PROTOCOLO DE NAGOYA (Art. 14 párrafo 2 inciso c)

Resolución SGAyDS N°410/19 Nación toma esa obligación como intermediario provincia/ABSCH (Art. 1, 4 y 9)

USUARIO

La publicación de certificados de cumplimiento reconocidos internacionalmente (IRCC) en el Centro de Intercambio de Información sobre APB (ABS Clearing-House) ayuda a **monitorear la utilización de los recursos genéticos y brinda seguridad jurídica a los usuarios a lo largo de la cadena de valor.**

LINKS Y MAILS

CÓRDOBA



Web de Ambiente de Córdoba: <https://ambiente.cba.gov.ar/>



Plataforma Ciudadano Digital (CiDi) Córdoba: <https://cidi.cba.gov.ar/portal-publico/>



Mail contacto Córdoba: victoriaarcamone.ambientecba@gmail.com

NACIÓN



Web de Ambiente Nación: <https://www.argentina.gob.ar/jefatura/turismo-y-ambiente/ambiente>



Link a Resolución N° 410/2019: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/219599/20191024>



Plataforma Trámites a Distancia (TAD) Nación: <https://tramitesadistancia.gob.ar/>



Link directo de TAD a Trámite "Certificado de Cumplimiento": <https://www.argentina.gob.ar/servicio/tramitar-solicitud-de-certificado-de-cumplimiento>



Mail contacto Nación: protocolodenagoya@jefatura.gob.ar

**Para consultar sobre contactos y términos de otras provincias deberán dirigirse a este mail. El equipo de Nagoya de Nación les informará todos los datos actualizados que requieran.*

CDB



Web de Convenio sobre la Diversidad Biológica y Protocolo de Nagoya: <https://www.cbd.int/>



Link directo a ABSCH (Plataforma de Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios):
https://absch.cbd.int/en/?_gl=1*elic15*_ga*MTY2MTYxMTUwNy4xNzc5NzEwMjc1*_ga_7S1TPRE7F5*czE3Nzk5NzQyNzEkbzYkZzEkdDE3Nzk5NzU4MTEkajYwJGwwJGgw



SUBSECRETARÍA DE
BIODIVERSIDAD

SECRETARÍA DE
AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE
**AMBIENTE, ECONOMÍA CIRCULAR
Y BIOCUIDADANÍA**



Córdoba
GOBIERNO DE LA PROVINCIA

**Hacer
para
crecer**